



GESTIÓN CONTRACTUAL					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Marzo 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
- 4) Este instrumento permite agrupar varias necesidades que tengan el mismo objeto. Tal situación se debe relatar y justificar suficiente y ampliamente en los numerales que correspondan.
- 5) El formato establecido en el numeral 13.2 del presente documento (**Certificado de idoneidad y experiencia**) se deberá cargar en el numeral 5 del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.
- 6) El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
- 7) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
- 8) El formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	<i>“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación complementaria en modalidad virtual, para atender la familia de Mercadeo y logística y afines, donde el perfil sea aplicable y requerido, dentro del Programa de Acciones Regulares en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA, Regional Nariño, durante la vigencia 2026”</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Profesionales en Ingeniería Industrial, Economía, Administración y/o áreas afines. Debe tener certificado de capacitación relacionada con Tutoría Virtual (de mínimo 40 horas). Experiencia laboral de 24 meses; de los cuales debe tener 12 meses de experiencia como docente o de instructor y mínimo 6 de ellos deberán ser en Ambientes Virtuales de Aprendizaje AVA.
VALOR Y FORMA DE PAGO	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 21.002.903), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pago por mes vencido por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ (4.737.497) y; b El equivalente por fracción de mes.</i>
PLAZO	<i>Cuatro meses (4) meses y (13) días, sin exceder el Calendario Académico establecido para la vigencia 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio contractual es la ciudad de Ipiales y el lugar de ejecución del contrato serán los municipios del área de cobertura del centro en modalidad virtual.
ORDENADOR DEL GASTO	WILLIAM ORLANDO NARVÁEZ MARCILLO , Subdirector (E) de Centro, o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de



2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la coordinación académica programa acciones regulares del Centro de Formación Sur Colombiano de Logística Internacional del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, tiene como misión invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la prestación de la Formación Profesional Integral, orientada a la incorporación y permanencia de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico del país. En concordancia con los artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son responsables de planear, programar, ejecutar y evaluar los procesos de formación profesional integral, así como de administrar los recursos necesarios para garantizar la prestación oportuna, pertinente y con calidad del servicio educativo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución del Plan de Acción 2026, el Centro de Formación requiere asegurar la continuidad de los programas de formación titulada y complementaria. Dada la naturaleza de los diseños curriculares vigentes, se demandan competencias técnicas, tecnológicas y pedagógicas de alta especialidad que requieren una actualización constante frente a las demandas del sector productivo.

Al verificarse que la capacidad operativa de la planta de personal actual es insuficiente para cubrir la totalidad de la oferta proyectada, y ante la necesidad de perfiles con experiencia específica en áreas de vanguardia tecnológica, se hace indispensable acudir a la contratación de instructores a través de la modalidad de prestación de servicios personales. Esta medida se sustenta de manera excepcional y temporal en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el desarrollo misional sin que ello implique la creación de cargos permanentes ni la desnaturalización del vínculo contractual.

El objetivo de la contratación es contar con instructores debidamente habilitados en el Banco de Instructores SENA 2026, que estén en capacidad de ejecutar actividades de formación profesional integral en las etapas lectiva y productiva, garantizando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, los diseños curriculares y las metas institucionales definidas para la vigencia 2026. El tiempo requerido para cubrir la necesidad corresponde exclusivamente al período necesario para la ejecución de las actividades formativas programadas, en función de la duración de las fichas de formación, la programación académica aprobada y el principio de anualidad presupuestal, estableciendo un plazo contractual estrictamente indispensable y limitado a la ejecución del objeto, sin generar expectativas de permanencia o continuidad automática.

La contratación de los instructores permite satisfacer la necesidad institucional al asegurar la continuidad



del servicio educativo, el adecuado acompañamiento a los aprendices y el cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad y pertinencia, sin afectar la operación misional del Centro ni sobrecargar al personal de planta existente. Si bien las actividades a contratar se relacionan con el funcionamiento misional del SENA, estas no pueden ser ejecutadas en su totalidad por personal de planta, bien sea por insuficiencia de recurso humano, por ausencia de perfiles especializados o por la naturaleza temporal de la necesidad, lo cual justifica técnica y objetivamente la contratación externa conforme a la normativa vigente.

La presente contratación contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Acción del SENA para la vigencia 2026 y se articula con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en particular con los ejes de transformación productiva, fortalecimiento del talento humano, seguridad humana y justicia social, convergencia regional y ciencia, tecnología e innovación, así como con los propósitos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 orientados al mejoramiento de la calidad educativa, la pertinencia de la formación y el uso pedagógico de las tecnologías. De igual manera, la contratación fortalece el proceso misional de Gestión de la Formación Profesional Integral, definido en el Mapa de Procesos del SENA, y permite atender las necesidades productivas y sociales de la región, aportando al cierre de brechas educativas y laborales.

La carga laboral del Centro de Formación se encuentra determinada por la ejecución simultánea de múltiples programas, fichas activas, seguimiento a etapas productivas, atención a comunidades y cumplimiento de metas institucionales, lo cual supera la capacidad operativa del personal de planta que apoya el proceso formativo. En este contexto, la contratación de instructores se configura como un apoyo temporal y especializado, sin que el contratista ejerza funciones administrativas, de autoridad, ni administre bienes, recursos o servicios públicos, actuando con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto contractual, bajo un esquema de coordinación y supervisión que no implica subordinación laboral. En caso de que el contratista sea pensionado, su vinculación se sustentará adicionalmente en la necesidad de contar con alta especialización, conocimientos técnicos específicos o en la restricción de oferta laboral en la región para los perfiles requeridos.

En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y misional, responde a una necesidad temporal claramente identificada, se limita al plazo estrictamente indispensable y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevención del daño antijurídico que rigen la contratación estatal y los lineamientos institucionales del SENA para la vigencia 2026.

En el marco del Plan de Acción del SENA para la vigencia 2026, al Centro de Formación le han sido asignadas metas institucionales orientadas a garantizar la ejecución oportuna y con calidad de los programas de Formación Profesional Integral, las cuales comprenden, entre otros aspectos, el cumplimiento de coberturas de atención a aprendices en formación titulada y complementaria, la ejecución efectiva de fichas de formación en sus etapas lectiva y productiva, el fortalecimiento de competencias técnicas, tecnológicas y transversales, así como la articulación con el sector productivo y los



actores del territorio. Estas metas se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos del SENA, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y el direccionamiento institucional, y su cumplimiento demanda la disponibilidad de talento humano idóneo y especializado, particularmente instructores con experiencia y competencias acordes a los programas ofertados.

En este contexto, la contratación proyectada constituye un factor habilitante para el logro de las metas asignadas al Centro, asegurando la continuidad del servicio educativo, el cumplimiento de los indicadores de gestión y el impacto esperado en la empleabilidad, la productividad y el desarrollo social y económico de la región.

METAS 2026

	Meta
TOTAL, TECNOLOGOS	1,559
TOTAL, TECNICO LABORAL	3,859
TOTAL, AUXILIAR	285
TOTAL, FORMACION TITULADA	5,703
TOTAL, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIRTUAL	15,040
TOTAL, PROGRAMA DE BILINGUISMO - Pres. y Virt.	4,140
Total, Complementaria CampeSENA	10,335
Total, Complementaria Tecnoacademias	1,500
TOTAL, FORMACION COMPLEMENTARIA PRESENCIAL	24,705
TOTAL, FORMACION COMPLEMENTARIA	39,745
TOTAL, FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA	45,448

En concordancia con las metas asignadas al Centro de Formación para la vigencia 2026, la ejecución de la Formación Profesional Integral se orienta a garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales de calidad, eficiencia y control, en alineación con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA. Este enfoque permite asegurar una gestión articulada de los procesos formativos, fortaleciendo el soporte académico y operativo requerido para el desarrollo oportuno de las acciones de formación, así como la adecuada generación de resultados que aporten al cumplimiento de la misión institucional del SENA. En este marco, la contratación de instructores para la vigencia 2026 se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 numeral 17 y 22 numeral 14 del Decreto 249 de 2004, modificado por el Decreto 2520 de 2013, la Resolución 1979 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la contratación de servicios personales en la Entidad, adelantándose exclusivamente a través del Banco de Instructores del SENA, administrado mediante la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE, teniendo en cuenta que la inscripción en dicho banco no constituye concurso de méritos ni genera derechos de continuidad contractual para vigencias futuras. Así mismo, el proceso contractual observará los lineamientos impartidos por la Dirección General del SENA para la vigencia 2026, particularmente aquellos



relacionados con la adecuada planeación contractual, la prevención del daño antijurídico y la mitigación del riesgo de configuración de contrato realidad, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y dando estricto cumplimiento a las políticas de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público, de manera que las contrataciones respondan exclusivamente a necesidades reales, temporales y debidamente justificadas. Las vinculaciones de instructores se efectuarán de acuerdo con las necesidades específicas del Centro de Formación, mediante la publicación de los perfiles requeridos en el Banco de Instructores, conforme a la programación académica y a las metas establecidas en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026; los contratos serán gestionados a través de la plataforma SECOP II y su ejecución se desarrollará bajo esquemas de coordinación y supervisión, respetando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que se configure subordinación laboral.

En este contexto, y una vez analizada la planta de personal del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional del SENA – Regional Nariño, se establece que esta se encuentra conformada por un total de cincuenta y un (51) cargos, distribuidos en un (1) Subdirector de Centro, un (1) profesional grado 09, dos (2) profesionales grado 08, un (1) profesional grado 04, tres (3) profesionales grado 03, cinco (5) profesionales grado 02, un (1) profesional grado 01, treinta y cuatro (34) instructores de planta en acciones regulares, un (1) técnico grado 03, un (1) técnico grado 01 y una (1) secretaria grado 02; no obstante, teniendo en cuenta la carga académica proyectada, la simultaneidad de programas y fichas de formación, la diversidad de áreas técnicas a cubrir y las metas asignadas al Programa de Acciones Regulares para la vigencia 2026, se evidencia que el personal de planta resulta insuficiente en número y/o especialidad para atender de manera integral la demanda formativa del Centro.

En consecuencia, se hace necesario programar la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que cuenten con la experiencia, idoneidad y competencias técnicas y pedagógicas específicas requeridas, con el fin de apoyar la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria en sus diferentes modalidades dentro del área de cobertura del Centro. Para tal efecto, se proyecta la contratación de una (1) persona natural como instructor contratista, cuyo objeto contractual será: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación complementaria en modalidad virtual, para atender la familia de Mercadeo y logística y afines, donde el perfil sea aplicable y requerido, dentro del Programa de Acciones Regulares en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA, Regional Nariño, durante la vigencia 2026”*, contratación que permitirá contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico del SENA, así como de las metas y compromisos definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Dirección Nacional y el Centro de Formación.

Dado que las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados y considerando la insuficiencia del personal de planta asignado por el Gobierno Nacional para atender la demanda formativa proyectada, la alternativa legal procedente para la Entidad es la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80



de 1993, los cuales se celebrarán por el término estrictamente indispensable, no generarán relación laboral ni prestaciones sociales y estarán orientados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual definido, garantizando la continuidad de los procesos misionales y el logro de las metas institucionales asignadas al Centro de Formación para la vigencia 2026.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la coordinación académica programa acciones regulares del Centro de Formación Sur Colombiano de Logística Internacional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Orientar Formación Profesional Integral a los aprendices en los programas y modalidades asignados, contribuyendo al desarrollo de las competencias y resultados de aprendizaje definidos en la planeación pedagógica y al cumplimiento de los plazos de la acción formativa.
2. Realizar la planeación de la formación utilizando los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y disponerla en el Portafolio del Instructor dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la acción formativa.
3. Gestionar de manera técnica y oportuna los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo y logro de sus productos, de conformidad con el procedimiento de Formación Profesional Integral y los manuales que lo regulan, adelantando la solicitud, recepción y legalización de los materiales de formación (consumibles y devolutivos) y herramientas tecnológicas ante el almacén del Centro, conforme a los cronogramas y procedimientos internos. Así mismo, asegurar el uso eficiente de los recursos, observando las normas de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos de gestión ambiental, y organizar y custodiar los soportes documentales que garanticen la trazabilidad de los elementos recibidos y utilizados.
4. Ejecutar las acciones de formación profesional integral conforme a la intensidad horaria asignada a cada competencia, de acuerdo con la estructura curricular del programa, planeación pedagógica y cronograma, y realizar el registro de la programación y de la ejecución académica en la plataforma institucional correspondiente dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente.
5. Organizar, mantener y actualizar el Portafolio del Instructor, en medio físico y/o digital según aplique, en cumplimiento del Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral y



- los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, garantizando la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información conforme a las Tablas de Retención Documental vigentes.
6. Registrar los juicios evaluativos de los aprendices en la plataforma institucional correspondiente, dentro de los plazos establecidos posteriores a la entrega de evidencias, conforme al Reglamento del Aprendiz y las disposiciones institucionales aplicables.
 7. Acompañar el seguimiento a la etapa productiva de los aprendices asignados hasta su estado “Por Certificar”, mediante la realización de las visitas reglamentarias y el cargue oportuno de los formatos e instrumentos de evaluación en la plataforma institucional.
 8. Apoyar la gestión del proceso de deserción, identificando y reportando a la Coordinación Académica los aprendices en riesgo, adjuntando la evidencia de la aplicación del Protocolo de Prevención de la Deserción y los soportes de la Ruta de Atención ejecutada.
 9. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación y Seguimiento, dejando los registros correspondientes en el Portafolio del Instructor y en las plataformas institucionales sobre las acciones implementadas.
 10. Participar en reuniones convocadas por la Coordinación Académica y/o los equipos ejecutores del Centro de Formación, con el fin de articular acciones relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de la formación, sin que ello implique subordinación laboral.
 11. Elaborar y presentar las actas de los equipos ejecutores, de acuerdo con la programación establecida y/o de manera bimestral, como soporte de la planeación de competencias, el seguimiento a los aprendices y el cierre de etapas lectivas o de vigencia según aplique.
 12. Presentar informes mensuales (gestión contractual y gestión financiera) como soporte para el trámite de pago, en los cuales se evidencie de manera verificable el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
 13. Apoyar el cierre administrativo de los grupos de formación al finalizar el contrato, la etapa lectiva o fin de formación complementaria, garantizando la consistencia de la información registrada en las plataformas institucionales y la inexistencia de evaluaciones pendientes.
 14. Gestionar la obtención o actualización de certificaciones en normas de competencia laboral requeridas para la orientación de procesos formativos, dentro de los plazos definidos por la Entidad, cuando no se cuente con ellas al momento de la contratación.
 15. Tramitar y mantener vigente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo correspondiente al objeto contractual, previo al inicio de la ejecución.
 16. Brindar apoyo técnico y pedagógico especializado a la Coordinación Académica y/o al Centro de Formación, orientado al fortalecimiento de los programas de formación, incluyendo el alistamiento, actualización y consolidación de información técnica requerida para procesos de Registro Calificado, Acreditación en Alta Calidad y Autoevaluación de Programas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Sistema de Gestión de Calidad del SENA, dejando evidencia mediante los registros definidos en el Sistema de Gestión Documental.
 17. Cumplir con lineamientos para la formación virtual, asegurando la correcta implementación de los procesos en Ambientes Virtuales de Aprendizaje y utilizando documentos y formatos según el sistema de gestión de calidad.
 18. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como El domicilio contractual será la ciudad de Ipiales.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del Profesional Grado 08: Diego Emir Portilla Portilla, o quien designe el Ordenador del Pago o director de Área o jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

12. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

[INCLUIR PANTALLAZO DE LA CONSULTA DEL PAA EN SECOP II Ejemplo:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
80111620	52_9534_323 Asignación de recursos para la contratación de instructores de la formación titulada y complementaria de acuerdo con metas aprobadas por (...)	Enero	Enero	345 Mes (s)	Mínima





13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado **“Certificado de idoneidad y experiencia”**, el cual hace parte integral del presente documento.

13.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del Mónica del Crmen Burgos con C.C. No. 59813370 atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida(s) persona(s) cumple con los requisitos exigidos establecidos.

.

13.4 Estudio de la demanda

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.4659635 de 2023	Bruce Kadier De La Parra Vallejo.	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación titulada y/o complementaria en cualquier modalidad, en el área de Logística, distribución física internacional, comercio, negocios internacionales y afines, en el Programa de Acciones Regulares en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA Regional Nariño, durante la vigencia 2023.	Seis meses (6) y quince días (15)	Valor Total: \$26.000.000. Pago por mes vencido por valor de Cuatro Millones de Pesos M/CTE (\$4.000.000)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5912009	ARIEL FERNANDO ERAZO QUINTERO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación titulada y/o complementaria en cualquier modalidad, en el área de Logística, distribución física	10 meses	Valor total del contrato: 43.745.333 Valor mensual: 4.360.000 4.505.333	Contratación directa



		internacional, comercio, negocios internacionales y afines, en el Programa de Acciones Regulares en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA Regional Nariño, durante la vigencia 2024.			
CO1.PCCNTR.7445424 de 2025	BRUCE KADIER DE LA PARRA VALLEJO	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación titulada y/o complementaria en cualquier modalidad, en el área de Logística, distribución física internacional, comercio, negocios internacionales y afines, dentro del Programa de Acciones Regulares en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA, Regional Nariño, durante la vigencia 2025.	10 meses 3 días	Valor total del contrato: 47.528.280 Valor mensual: 4.599.511	Contratación directa



CO1.PCCNTR.7666196	Alejandro Vásquez López	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación complementaria virtual, en el Programa de Acciones Regulares, para atender la familia Gestión Organizacional y afines, en el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA, Regional Nariño, durante la vigencia 2025.	265 días	40.629.014 COP Pago por mes vencido y equivalente por fracción de mes. 4.599.511	Contratación directa
--------------------	-------------------------	--	----------	--	----------------------

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Ipiales a veintiún (21) días del mes de julio de 2026

Firmado digitalmente por
NARVAEZ MARCILLO
WILLIAM ORLANDO
Fecha: 2026.08.03
14:38:04 -05'00'

WILLIAM ORLANDO NARVÁEZ MARCILLO
Subdirector (e) de Centro

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.
[Plan de contratación de instructores] .



Elaboró: Diego Emir Portilla Portilla – Profesional G08 de bilingüismo 

Revisó: Natalia Erazo Guerrero. Ccoridnadora Grupo de Apoyo Administrativo CSCLI. 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
V1	Marzo 2026	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. El presente formato sustituye el formato GTH-F-075, en virtud de su migración del proceso de Gestión del Talento Humano al proceso de Gestión Contractual, conforme a la actualización documental correspondiente. Se realizan ajustes menores en el documento.